



CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

Artículo 1º.- OBJETO DEL SERVICIO.

El objeto de este contrato es la prestación de los servicios de desratización (ratas y ratones), desinfección (mohos, hongos, bacterias) y desinsectación (voladores) en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha.

Artículo 2º.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.

- **Desratización (Ratas y ratones).**

Las actividades a realizar dentro de este servicio tendrán como mínimo la actuación en los siguientes puntos:

Alcantarillado de Bárcena de Pie de Concha y Pujayo, realizando como mínimo tres actuaciones en los meses de abril, agosto y diciembre.

Excepcionalmente, además de los citados ámbitos de actuación, el servicio podrá prestar en todos aquellos lugares, locales o zonas que se requieran desde los Servicios Municipales, previa justificación de su urgencia y necesidad y previa audiencia y acuerdo con el adjudicatario del servicio.

- **Desinfección (Mohos, hongos y bacterias).**

Las actividades a realizar dentro de este servicio tendrán como mínimo la actuación en los siguientes puntos:

Piscina municipal, dos colegios y área de la tercera edad, realizando como mínimo una actuación en el mes de junio.

Excepcionalmente, se extenderán a aquellos lugares o zonas públicas que se requieran desde los Servicios Municipales y a aquellas viviendas o locales privados que, de cara a preservar la Salud Pública, sea preciso realizar una actuación sanitaria de carácter urgente y excepcional, previa justificación de su urgencia y necesidad y previa audiencia y acuerdo con el adjudicatario del servicio.

Con respecto a las actuaciones que hayan de desarrollarse en viviendas particulares que tengan la consideración de domicilio habitual, la Empresa Adjudicataria actuará

única y exclusivamente a requerimiento del Ayuntamiento, que será responsable del cumplimiento de la legalidad aplicable.

- **Desinsectación (Voladores).**

Las actividades a realizar dentro de este servicio tendrán como mínimo la actuación en los siguientes puntos:

Fachadas exteriores, galerías y ventanas del Ayuntamiento, realizando como mínimo tres actuaciones en los meses de febrero, octubre y diciembre.

Excepcionalmente, se extenderán a aquellos lugares o zonas públicas que se requieran desde los Servicios Municipales y a aquellas viviendas o locales privados que, de cara a preservar la Salud Pública, sea preciso realizar una actuación sanitaria de carácter urgente y excepcional, previa justificación de su urgencia y necesidad y previa audiencia y acuerdo con el adjudicatario del servicio.

Con respecto a las actuaciones que hayan de desarrollarse en viviendas particulares que tengan la consideración de domicilio habitual, la Empresa Adjudicataria actuará única y exclusivamente a requerimiento del Ayuntamiento, que será responsable del cumplimiento de la legalidad aplicable.

Artículo 3º.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR.

- **Desratización.**

En la prestación del servicio de Desratización se adoptarán las medidas que conduzcan a la eliminación de la actividad de los roedores, incluso antes de su aparición aplicando los tratamientos que mejor se adapten a la problemática del lugar de actuación, y eligiendo los cebos que procedan en cada caso, así como su correcta colocación.

De manera simultánea a la realización de los trabajos de desratización, deberán analizar cuantos datos e indicadores sean necesarios para poder elaborar una auditoría técnica anual que consiga como mínimo los siguientes objetivos:

- a) Definir el mapa sanitario de densidades de población de roedores del término municipal.
- b) Recomendar cuantas actuaciones de lucha pasiva se consideren adecuadas para mejorar la eficacia de los trabajos: modificación de infraestructuras, adecuación de zonas degradadas, recomendaciones sobre sistemas de basuras, campañas divulgativas, actuaciones urbanísticas, en servicios o limpieza, etc.
- c) Indicar los resultados y objetivos de la actuación y su argumentación crítica.
- d) Proceder a la eliminación de los residuos resultantes de los trabajos realizados conforme a la normativa vigente que sea de aplicación.

- **Desinsectación y desinfección.**

El servicio de Desinsectación y el de desinfección conllevan acometer las plagas, realizando programas de seguimiento de la problemática y tipo de plagas, ejerciendo un programa de control con el fin de prevenirlas, si ello fuera posible. Para ello deben tenerse en consideración con carácter previo al inicio del tratamiento, factores tales como el tipo de insectos, sus hábitos, zona de implantación de la plaga. Asimismo se utilizará el insecticida más adecuado en cada caso y productos alternativos de entre los autorizados, con el fin de evitar efectos inmunitarios.

La Empresa Adjudicataria, entre otras funciones, realizará un programa anual de seguimiento de la problemática generada por las plagas de insectos y, una vez determinado el tipo de insectos, se ejercerá un control de los mismos, con el fin de prevenir su aparición, realizando estudios sobre factores que favorecen la aparición de plagas, así como un análisis de las características de la plaga y su adecuado tratamiento.

Artículo 4º.- OBLIGACIONES Y RECURSOS TÉCNICOS.

Habilitaciones requeridas para realizar los servicios objeto de este contrato.-

Las Empresas ofertantes deberán obligatoriamente estar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquiera de los Registros Oficiales análogos de otra Comunidad Autónoma, debiendo cumplir con la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas, así como el resto de disposiciones vigentes.

Disponibilidad de medios materiales y personales.-

- Las Empresas Licitadoras han de disponer de las infraestructuras, personal especializado y equipos suficientes para dar cumplimiento al objeto del contrato, con margen suficiente para llevar a cabo a término puntualmente el servicio y solventar los imprevistos que pudieran producirse. A tal efecto deberá presentar por escrito una declaración acerca de la adecuada adscripción de medios personales y materiales a la realización del objeto del contrato.
- Las Empresas Licitadoras presentarán un equipo bajo la responsabilidad de una dirección técnica del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del trabajo y con disponibilidad inmediata ante cualquier requerimiento de los servicios técnicos municipales, se corresponderá a un técnico con la materia con una experiencia mínima de cuatro (4) años en trabajos de gestión asimilables al objeto del presente contrato. El requisito mínimo de solvencia se acreditará, mediante documentación que incluya "Currículum del responsable o director técnico del trabajo puesto a disposición del contrato con la documentación acreditativa de contar con la titulación y habilitación necesaria y con una experiencia igual o superior a cuatro (4) años en

trabajos asimilables a los del objeto del contrato". El resto del personal de la Empresa Adjudicataria dedicado a la prestación directa de este servicio debe estar en posesión del correspondiente Carné de Aplicador de tratamientos de Desratización, Desratonización, Desinfección y Desinsectación expedido por Organismo Oficial competente por razón del domicilio de la Empresa. El licitador detallará y especificará en su oferta los medios personales y componentes del equipo de trabajo que adscribirá a la ejecución de los trabajos.

- Disponer de un sistema de comunicación y seguimiento del servicio adecuado para el que Ayuntamiento pueda trasladar a la adjudicataria las quejas y/o denuncias presentadas por los vecinos y poder realizar un correcto seguimiento de los trabajos. El sistema presentado para la comunicación y gestión de avisos, así como para el seguimiento de las campañas y servicios, será preferiblemente telemático.

Productos utilizados para la prestación del servicio.-

Las Empresas Licitadoras incluirán obligatoriamente la relación de productos rodenticidas que utilizarán para la realización de los trabajos de Desratización, Desratonización, Desinfección y Desinsectación. Así mismo especificarán expresamente los kilogramos o cantidades totales que, como mínimo, piensen emplear por cada año de vigencia del contrato, así como las concentraciones de los productos activos.

Los productos a utilizar deberán ser de baja toxicidad para personas y animales domésticos, no produciendo ningún tipo de contaminación sobre ellos ni sobre plantas ni terreno. La empresa adjudicataria incluirá información toxicológica de los mismos. Así mismo garantizarán documentalmente que la degradación de los rodenticidas no consumidos no genera residuos tóxicos o peligrosos.

Todos los productos a utilizar en los tratamientos estarán reglamentariamente autorizados e inscritos en el registro de autorizaciones y registros especiales de la Dirección General de Salud Pública. Asimismo, todos los productos deberán estar envasados y etiquetados conforme a la reglamentación vigente para productos químicos y sustancias peligrosas.

La manipulación, aplicación y almacenamiento de los productos que se empleen será de responsabilidad exclusiva de la Empresa adjudicataria, estando expresamente prohibida la entrega directa a particulares de los mismos.

Normativa jurídico-técnica sobre biocidas.-

La Empresa Adjudicataria deberá cumplir con cuanta normativa jurídico-técnica resulte de aplicación relativa a la utilización y manejo de biocidas y/o plaguicidas, entre ellas, sin perjuicio de cualquier otra adicional que resulte procedente, el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre (en lo que resulte de aplicación), el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre (modificado por el Real Decreto 1090/2010, de 3 de septiembre), y el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio.

Coordinación con el Ayuntamiento.-

La Empresa Adjudicataria facilitará el plan de actuación de sus equipos así como la evaluación de riesgos de las actividades que su Empresa desarrolle para este

Ayuntamiento y su planificación preventiva, además de cuanta información en esta materia le sea solicitada. Así mismo señalarán cuantos datos sean de interés para el Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con cualquier otro servicio municipal en relación a circunstancias que así lo exijan.

Actuaciones en situaciones de urgencia.-

Las Empresas Licitadoras han de disponer de un Plan para realizar acciones de manera inmediata en caso de detectarse cualquier tipo de plaga o situación grave que pueda generar riesgos para la Salud Pública, una vez requerida por los servicios del Ayuntamiento. A estos efectos la Empresa que resulte adjudicataria, deberá disponer de la infraestructura necesaria en orden a la correcta prestación del servicio, estableciéndose con carácter general, un tiempo máximo de actuación de OCHO (8) horas, desde la puesta en conocimiento de la incidencia a la Empresa, sin que en ningún caso exceda de VEINTICUATRO (24) horas.

Artículo 5º.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Formalizado el contrato y previo el inicio de la ejecución, el adjudicatario deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, en especial la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento que la desarrolla, R.D. 39/97. A tal fin el contratista deberá acreditar disponer de la siguiente documentación cuya variación asimismo deberá ser presentada y justificada en casos de que se produzcan sustituciones en el personal adscrito al contrato:

- Plan de prevención de la Empresa que deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Relación nominal de trabajadores que vayan a realizar la actividad y su alta en el Régimen General. Junto con la relación nominal se aportará la documentación suficiente de los títulos académicos y/o oficiales que habiliten para ejecución de los trabajos y de encontrarse el personal adscrito al contrato en posesión del carné de aplicador de tratamiento de Desratización, Desratonización, Desinfección y Desinsectación -nivel básico- expedido por organismo oficial competente por razón del domicilio de la empresa. Serán asimismo comunicadas y justificadas las habilitaciones exigibles en un futuro por la normativa sectorial de aplicación (especialmente la de responsable técnico y/o aplicador, certificado de profesionalidad exigible a partir de julio de 2006 según R.D. 830/2010, de 25 de junio, de capacidad para realizar tratamiento con biocidas).
- Haber realizado la evaluación de los riesgos y la planificación preventiva específica a la actividad que se contrata.
- Haber informado a los trabajadores sobre los riesgos e impartido la formación necesaria.

Artículo 6º.- OBLIGACIONES LABORALES.

El personal que aporte o utilice la empresa contratista, no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual sumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicha dotación que con arreglo a la legislación vigente y a la que en los sucesivos se promulgare le corresponda, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones del adjudicatario y sus

trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, resolución o interpretación del contrato.

El contratista deberá comprometerse, en caso de ausencia por enfermedad, sanciones de la empresa o baja de personal, vacaciones, licencias o permisos de cualquier tipo y por cualquier motivo, a mantener siempre el número de trabajadores necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato.

Cualquier modificación en ese sentido será comunicada al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir al contratista el cambio de cualquier trabajador, cuando considere que no realiza correctamente el servicio por inexperiencia, falta de profesionalidad o cualquier otro motivo justificado.

El personal que maneje productos químicos y/o maquinaria, deberá observar en todo momento las medidas de prevención de riesgos laborales que marca la normativa vigente, para lo cual estará provisto de cuantos medios de protección laboral sean necesarios, siendo obligatorio su utilización en cualquier aplicación.

El personal que participe en las tareas de control de plagas deberá ir correctamente uniformado e identificado a través de una tarjeta visible, donde se indique el nombre de la empresa y del trabajador.

Si el contratista tuviera a su cargo alumnos en formación (prácticas formativas de ciclos formativos profesionales, certificados de profesionalidad o similares) deberá adjuntar el listado de los alumnos y la documentación que acredite esa circunstancia (contrato o concierto de formación con el centro educativo y programa formativo) asimismo copia del seguro de accidentes y responsabilidad civil que el centro educativo tiene concertado con la entidad aseguradora. Si el alumno participa directamente en las tareas de control de plagas deberá ir provisto de la vestimenta de trabajo y quipos de protección individual adecuados. No obstante, en ningún caso, los alumnos tendrán la consideración de trabajadores de la empresa, ni podrán ser considerados a efectos de la oferta económica.

Artículo 7º.- PLAZO Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato de servicios será de DOS AÑOS, y comenzará a contar desde la fecha de formalización.

Por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato podrá prorrogarse el plazo de ejecución por períodos de UN AÑO, no pudiendo exceder la duración total del contrato, de CUATRO AÑOS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 303.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Artículo 8º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se

aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público, tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, las Cláusulas de los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato celebrado y acordar, en su caso, su resolución por las causas previstas en este Pliego y en la Ley de Contratos del Sector Público y determinar los efectos de la misma.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 9º.- RECURSOS.

El presente contrato no será objeto de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.1.b) TRLCSP, en cuanto que el valor estimado del contrato, IVA excluido, en los términos señalados en el artículo 88.1 del TRLCSP, no excede el umbral de 209.000 € señalado en el artículo 40.1 letra b) del TRLCSP, actualizada por la Orden HAP/2846/2015, de 29 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016.

El presente contrato tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente. Las empresas extranjeras quedarán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales españoles.

En Bárcena de Pie de Concha, a 08 de febrero de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.: Agustín Mantecón González

DILIGENCIA: Que expido como Secretario – Interventor en acumulación de funciones del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para dejar constancia que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 15 de febrero de 2017.

En Bárcena de Pie de Concha, a 15 de febrero de 2017.

EL SECRETARIO

Fdo.: Santiago Carral Riádigos